



DOCUMENTO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca

DECRETO N° 0877

NEUQUEN, 12 MAY 1993

VISTO:

Las Actuaciones Administrativas Simples Ordenes N°s. 1421-M-92 MESE y 2578-M-92 MESE, y el Decreto N° 1789/92, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer la desaparición de un sello del ex-Secretario de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Humanos, Lic. ROBERTO D. GENDELMAN, y a efectos de deslindar responsabilidades; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 vta. lucen las conclusiones sumariales, de las cuales surge que atento a lo informado por el Director de Vigilancia a fs. 10 y el resumen de la Instrucción a fs. 9, se considera que, de acuerdo a las circunstancias del hecho, no surgen pruebas fehacientes para aplicar sanción alguna al personal de vigilancia de turno en la oportunidad;

Que esa Dirección de Sumarios Administrativos, resuelve dar por finalizada la presente causa, por considerar que no hay otras diligencias que practicar;

Que a fs. 12 se expide al respecto la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 072/93, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, compartiendo las conclusiones sumariales arribadas por la instrucción pertinente;

Que a fs. 12 vta. toma conocimiento de lo resuelto el señor Coordinador del Programa Municipal Reforma del Estado, Lic. ROBERTO D. GENDELMAN;

Que a fs. 13 la Secretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal respectiva, teniendo en cuenta las conclusiones sumariales obrantes a fs. 10 vta.;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) DESE POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1789/92, tendiente a esclarecer la desaparición de un sello del ex-Secretario de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Humanos, Lic. ROBERTO D.

///...2°

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

2º... - GENDELMAN, y a efectos de deslindar responsabilidades, por considerarse que, de acuerdo a las circunstancias del hecho, no surgen pruebas fehacientes para aplicar sanción alguna al personal de vigilancia de turno en la oportunidad; de acuerdo a las conclusiones sumariales de fs. 10 vta. y lo expuesto por la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 072/93 a fs. 12 de la Actuación Administrativa Simple Orden N° 1421-M-92 MESE.-

Artículo 2º) REMITASE copia del presente Decreto al Programa Municipal Reforma
----- del Estado a fin de que proceda a notificar acerca del mismo al área involucrada.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y
----- de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

p/4 María Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO